

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS CONVENIOS ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES Y EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

1

Abril 2025


Contenido


¿Dónde puedo encontrar el texto de los Convenios, así como la documentación necesaria para tramitar la adhesión a los mismos?	2
¿Cuáles son las principales novedades de los Convenios suscritos en 2021 y de las adendas suscritas en 2025 respecto a los de que se firmaron en 2003?	2
¿Las Entidades locales se tienen que adherir a los dos Convenios?	4
¿Es necesario Acuerdo de Pleno para formalizar la adhesión?	5
¿Es necesario que se adhieran a los nuevos Convenios las Entidades Locales ya adheridas a los Convenios de 2003?	5
¿Es necesario adherirse a las adendas suscritas en 2025?	5
¿Qué plazo se dio a las EELL adheridas a los Convenios de 2003 para formalizar la adhesión a los nuevos Convenios sin que se vieran interrumpidos los servicios?	5
¿Cuál es el sistema de adhesión a los Convenios?	6
¿Qué es la figura del Interlocutor único prevista en los Convenios? ¿Es obligatorio su nombramiento?	7
¿Cuándo se comunicará la aceptación de la adhesión en el caso del Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria?	8
¿Hay algún listado de las Entidades Locales adheridas a los Convenios?	8
¿Una vez solicitada y aceptada la adhesión al Convenio, cuáles serían los pasos a seguir por parte de las Entidades Locales para poner en marcha cada uno de los aspectos que recoge el Convenio?	9



¿Dónde puedo encontrar el texto de los Convenios, así como la documentación necesaria para tramitar la adhesión a los mismos?

En el **Boletín Oficial del Estado de 3 de abril de 2021** se publicaron los **Convenios suscritos en fecha 18 de marzo de 2021** entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias:

 [Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales](#) (BOE, 03-abril-2021)

 [Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales](#) (BOE, 03-abril-2021)

Asimismo, con fecha **4 de abril de 2025** se publicaron en el BOE:

[Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales](#) (BOE, 04-abril-2025)

[Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales](#) (BOE, 04-abril-2025)

El texto de los Convenios se encuentra disponible en la página web de la FEMP, www.femp.es, en Comisiones de Trabajo, Comisión de Haciendas y Financiación Local, Convenios, Convenios AEAT.

También están disponibles en la página web de la Agencia Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, pestaña Colaboradores, Colaboración con las Administraciones públicas, Convenios de colaboración suscritos con la FEMP (Convenios suscritos).

En los anexos II y III de cada Convenio se encuentran los actos de adhesión y de nombramiento del interlocutor único, que deben venir firmados por el titular de la entidad local.

¿Cuáles son las principales novedades de los Convenios suscritos en 2021 y de las adendas suscritas en 2025 respecto a los de que se firmaron en 2003?

Los Convenios suscritos en 2021 sustituyeron a los firmados en el año 2003, en el marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los



ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

Por lo que se refiere al **Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales**, éste tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

3

Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el Convenio. En modo alguno el Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

El Convenio se acompaña de **tres anexos** en los que se recoge los suministros periódicos de información que ha de haber entre ambas partes (anexo I), documento en el que se recoge el acto de adhesión al Convenio que ha de ser firmado por el Alcalde-presidente de la Entidad Local (anexo II) y el documento de nombramiento de interlocutor único de la Entidad Local para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio (anexo III).

Respecto al Convenio anterior, se incorporan una serie de **novedades** entre las que destacan: la incorporación de la posibilidad de cesión de información a las EELL al amparo del art. 95.1.j) LGT; la actualización de la normativa relacionada con la Protección de Datos y utilización de infraestructuras de terceros (plataformas de intermediación); se ha simplificado la información urbanística a suministrar por las Entidades Locales; se ha incluido el suministro de información por las Entidades Locales sobre licencias de actividad de alquiler de uso turístico, así como de medios de pago de tributos municipales y sanciones; se ha establecido un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria; se ha incorporado como información a suministrar por la AEAT a la Entidad Local Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica; se ha modificado el régimen de modificación del Convenio; se ha incorporado un modelo de nombramiento de interlocutor único; y se ha eliminado la cláusula sobre la finalización de vigencia del convenio anterior. También se ha introducido, a solicitud de la FEMP, el suministro de nivel de renta para finalidades tributarias.

Por lo que se refiere al **Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales**, se incorporan novedades entre las que destacan: la incorporación de la posibilidad de cesión de información a las EELL al amparo del art. 95.1.j) LGT; la actualización de la normativa relacionada con la Protección de Datos y utilización de infraestructuras de terceros (plataformas de intermediación); la modificación del régimen de modificación del Convenio; y la incorporación como Anexo III del modelo de nombramiento de interlocutor único.



Además, a instancia de la FEMP, la AEAT ha introducido el suministro de nivel de renta para finalidades tributarias.

De acuerdo con la cláusula decimosexta de ambos Convenios, éstos tendrían una **vigencia de 4 años** desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que su vigencia finalizaría el 3 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha **24 de marzo de 2025**, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, suscribieron una adenda de modificación y prórroga del Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales y una Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Ambas adendas se publicaron en el BOE de **4 de abril de 2025**:

- Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la **Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.**
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6856.pdf>
- Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la **Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.**
<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6857.pdf>

En las adendas, además de **prorrogar los convenios** de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **se actualizaron las cláusulas relativas al control y seguridad de los datos suministrados y al tratamiento de datos personales**, como consecuencia de las modificaciones normativas y mejoras adoptadas en esas materias. Asimismo, se concretó que la mera adhesión al Convenio no habilita a la entidad local cesionaria de la información a actuar como plataforma de intermediación por cuenta de terceros.

¿Las Entidades locales se tienen que adherir a los dos Convenios?

No. El contenido del Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual **las**

Entidades Locales que se adhieran al Convenio de intercambio no tendrán que adherirse al de suministro.

¿Es necesario Acuerdo de Pleno para formalizar la adhesión?

No. La adhesión a los convenios y el nombramiento de interlocutor único deben realizarse siguiendo los modelos aprobados en los anexos II y III. Por tanto, **resulta suficiente con la firma del Alcalde o Presidente de la Entidad Local del correspondiente acto de adhesión o nombramiento de interlocutor.**

5

¿Es necesario que se adhieran a los nuevos Convenios las Entidades Locales ya adheridas a los Convenios de 2003?

Sí. Las Entidades Locales que se encontraban adheridas a los **Convenios de 2003** no están exentas de la **adhesión a los nuevos Convenios**, por lo que deben seguir el correspondiente procedimiento de adhesión y de **nombramiento del interlocutor único, en caso de que proceda.**

También deben adherirse **aquellas entidades que fueron autorizadas en suministros de información desde el 2 de octubre de 2019 y que no se encontraban adheridas a los anteriores Convenios, así como nombrar el interlocutor único, en su caso.**

¿Es necesario adherirse a las adendas suscritas en 2025?

No. Respecto a las **adendas publicadas en el BOE de 4 de abril de 2025**, éstas se han suscrito entre los firmantes originarios de los convenios, el director de la AEAT y la presidenta de la FEMP, y **no es necesario que las entidades locales ya adheridas a los Convenios de 2021 realicen una nueva adhesión a los mismos.**

¿Qué plazo se dio a las EELL adheridas a los Convenios de 2003 para formalizar la adhesión a los nuevos Convenios sin que se vieran interrumpidos los servicios?

En los Convenios no se recoge una fecha límite para permitir cierta flexibilidad en la recopilación de las nuevas adhesiones. La AEAT consideró **razonable un plazo de 6 meses**, más teniendo en cuenta que no se exige acuerdo del Pleno para la adhesión, sino la cumplimentación de los anexos II y III.

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación en el BOE de los nuevos Convenios, la AEAT comunicó la necesidad de que, si no lo habían hecho hasta el momento, **las Entidades Locales que se encontraban adheridas a los Convenios de 2003 en**



materia de suministro de información o en materia de intercambio (a extinguir), se adhieran a los nuevos Convenios antes de 14 de enero de 2021. Transcurrida esa fecha límite, la AEAT procedería a la baja de los suministros de información tributaria a los que se encontraban autorizadas, sin perjuicio de que se mantuvieran las autorizaciones a aquellas EELL que justificaran, antes de esta fecha, que habían iniciado los trámites para la adhesión.

¿Cuál es el sistema de adhesión a los Convenios?

Las Entidades Locales interesadas deberán tramitar la adhesión conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio en materia de intercambio y en la Cláusula Octava del Convenio en materia de suministro. **En el Convenio de suministro la solicitud de adhesión la tienen que hacer llegar directamente a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local. En cambio, en el Convenio de Intercambio, la adhesión la tienen que hacer llegar a la FEMP (haciendas@femp.es, C/Nuncio, nº8, 28005 Madrid)**

Convenio de Suministro.

Clausula Octava. Procedimiento.

Adhesión. La adhesión al presente convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Convenio de Intercambio.

Cláusula Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema



Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

¿Qué es la figura del Interlocutor único prevista en los Convenios? ¿Es obligatorio su nombramiento?

Tal y como se recoge tanto en el Convenio en materia de Intercambio como en el Convenio en materia de Suministro, **las Entidades Locales deberán designar un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación de los Convenios** (en los Convenios se incluye el modelo de nombramiento del interlocutor único por parte de la Entidad Local, **ANEXO III de ambos Convenios**)

Se deberá nombrar, en todo caso, una persona física de contacto a tal efecto.

Conforme el citado modelo de nombramiento, los datos de contacto del interlocutor único serán:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
.....
- Teléfono directo:
- Correo electrónico:



En el caso del Convenio de Intercambio, este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, en cuyo caso seguirá el mismo trámite de comunicación a la Agencia Tributaria por conducto de la FEMP, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la entidad local.

En el caso del Convenio de Suministro, este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.

El Interlocutor único ya era una figura prevista en el Convenio hasta ahora vigente de 2003. Ahora se incorpora un Anexo III con un Nuevo formulario para el correspondiente nombramiento del interlocutor único por parte de la Entidad Local que se adhiera al Convenio.

¿Cuándo se comunicará la aceptación de la adhesión en el caso del Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria?

Recibidos los Anexos II y III del Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, la FEMP remitirá los mismos al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Examinada la solicitud por parte de la AEAT, la Agencia Tributaria dictará Acuerdo de aceptación de la solicitud de adhesión al Convenio de la Entidad Local y se lo comunicará a la FEMP. Posteriormente, la FEMP comunicará dicha aceptación a la Entidad Local.

¿Hay algún listado de las Entidades Locales adheridas a los Convenios?

Sí. Está disponible en la página web de la Agencia Tributaria en el apartado Colaboradores, Colaboración con las Administraciones Públicas, Convenios de colaboración suscritos con la FEMP.

[Relación de entidades locales adheridas a los nuevos Convenios](#)



¿Una vez solicitada y aceptada la adhesión al Convenio, cuáles serían los pasos a seguir por parte de las Entidades Locales para poner en marcha cada uno de los aspectos que recoge el Convenio?

Una vez solicitada y aceptada la adhesión al Convenio, los pasos a seguir por parte de las Entidades Locales para poner en marcha cada uno de los aspectos que recoge el Convenio, los puede consultar en la página web de la AEAT (en el apartado Colaboradores, Colaboración con las Administraciones Públicas, Convenios de colaboración suscritos con la FEMP)

9

Para poner en marcha el **Convenio AEAT-FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales** disponen de las indicaciones que se facilitan en la [Guía para la puesta en marcha del "Convenio de colaboración AEAT-FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales"](#)

Para poner en marcha el **Convenio AEAT-FEMP en materia de suministro de información tributaria** disponen de las indicaciones que se facilitan en la [Guía para la puesta en marcha del "Convenio AEAT-FEMP en materia de suministro de información tributaria a las entidades locales"](#)

A través de esas dos guías se enlaza a su vez a las correspondientes ayudas más detalladas de cada procedimiento o trámite.

En caso de duda, pueden además contactar con la Delegación de la Agencia Tributaria que corresponda a su ámbito territorial.

[Guía para la puesta en marcha del "Convenio de colaboración AEAT-FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales"](#)

El Convenio en materia de Intercambio de información tributaria y Colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recoge dos aspectos diferentes: **intercambios de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.**

Una vez solicitada y aceptada la adhesión al Convenio, los pasos a seguir por parte de las entidades locales para poner en marcha cada uno de los aspectos que recoge el Convenio son los siguientes:

Intercambios de información

A. Suministros de la Agencia Tributaria a las entidades locales

1. [Suministros para finalidades tributarias al amparo del artículo 95.1.b\) de la Ley General Tributaria](#)



1. Datos identificativos

- Contenido: según Convenio.
- Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicio web-Domicilio fiscal.
- Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.
- Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria](#).

2. Censo de obligados tributarios

- Contenido: según Convenio.
- Procedimiento y plazos: las entidades locales podrán solicitarlo **una vez al semestre** (una con el censo a fecha 31/12 del ejercicio anterior y otra a fecha 30/06 del ejercicio corriente) a través del trámite [Suministro del censo de contribuyentes para entidades locales](#). La información se remitirá **de manera inmediata** una vez se llame al servicio por la persona física identificada con certificado electrónico y debidamente autorizada en el suministro.
- Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria](#).

3. Impuesto sobre Actividades Económicas

- Contenido y periodicidad: conforme a la normativa vigente.
- Más información en el [Protocolo de intercambio de información del Impuesto sobre Actividades Económicas con las Entidades Locales](#).

4. Información patrimonial

- Contenido: depósitos bancarios y participaciones en fondos de inversión, cuya titularidad corresponda a los deudores de la Entidad Local por deudas tributarias en fase de embargo, según convenio.
- Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicios web.
- Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.
- Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de](#)

Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

5. **Nivel de renta:**
 - Contenido: según convenio.
 - Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicio web.
 - Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.
 - Más información en la [Guía para el suministro de información tributaria por vía telemática a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias](#).
2. Suministros para finalidades no tributarias para evitar certificados en papel al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria
 - Contenido: se suministra, en sustitución de los certificados en soporte papel, información necesaria para el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales en el marco de los correspondientes procedimientos administrativos, relativa a la situación del cumplimiento de obligaciones tributarias, al nivel de IRPF, datos identificativos y al alta en el censo del IAE.
 - Plazos: estos suministros de información no están sometidos a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlos cuantas veces lo consideren necesario.
 - Más información en la [Guía para el suministro de información tributaria por vía telemática a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias](#).

B. Suministros de las entidades locales a la Agencia Tributaria

1. Padrón municipal

Este suministro sólo deberán efectuarlo las entidades locales a requerimiento individualizado de la Agencia Tributaria.

2. Impuesto sobre Actividades Económicas

Contenido y periodicidad: conforme a la normativa vigente.

3. Información urbanística (modelo 995)

- Contenido: datos acordados por la Comisión Mixta del Convenio de las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; de cambios en la clasificación del suelo y de licencias urbanísticas.
- Plazo: La información se presenta a través del modelo 995, según periodicidad establecida en convenio. La información de cada

ejercicio se presentará durante el mes de marzo del ejercicio siguiente (las Entidades Locales que realicen el suministro por primera vez, podrán hacerlo en cualquier momento del año siguiente al que se refiere la información).

- Lugar de presentación: La declaración se presentará por vía telemática en la web integrada de la Agencia Tributaria en la opción “Presentación” del **Modelo 995. Cesión de Información Urbanística por Entidades Locales**.

12

Para confeccionar esta declaración puede utilizar estas herramientas de ayuda:

- [Programa de ayuda para la cesión de información urbanística](#) .
- [Diseño de registro 995](#).

Colaboración en la gestión recaudatoria

A. Embargo de devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Tributaria (Modelo 996)

- Contenido: el procedimiento permite la traba por la Agencia Tributaria de las devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes que sean a su vez deudores de las Entidades Locales por deudas de derecho público en fase de embargo.
- Alta en el Procedimiento: la entidad local deberá remitir a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial el [Formulario de solicitud de alta en el procedimiento telemático \(modelo 996\)](#).

Una vez autorizada, la Entidad Local deberá ponerse en contacto con el Jefe de la Dependencia de Informática Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial para solicitar información sobre este procedimiento contenida en el “Manual sobre el procedimiento y presentación telemática de órdenes de embargo del “Sistema consolidado de gestión de devoluciones-descuentos a favor de acreedores públicos”.

- Lugar de presentación: La declaración se presentará por vía telemática en la web integrada de la Agencia Tributaria en la opción “Presentación” del **Modelo 996. Embargo de devoluciones del modelo 996**.

Por cada deudor se acumularán todas las deudas por la que se solicite el embargo en un solo importe.

- B. Para confeccionar esta declaración puede consultar el [Diseño de registro 996](#)



C. Embargo de pagos presupuestarios efectuados por las entidades locales (Modelo 997)

- Contenido: se establece un procedimiento para el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse con cargo al presupuesto de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás Entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.
- Alta en el procedimiento: la Entidad Local deberá remitir a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial el [Formulario de solicitud de alta en el procedimiento de pagos presupuestarios \(Modelo 997\)](#).

Asimismo, la Entidad Local deberá ponerse en contacto con el Jefe de la Dependencia de Informática Tributaria de la Delegación de la Agencia correspondiente a su ámbito territorial para solicitar el ["Manual de Procedimiento de embargo de pagos presupuestarios de otras Administraciones Públicas por la Agencia Tributaria"](#).

- Lugar de presentación: La transmisión de los ficheros de pagos presupuestarios se realizará a través de la web integrada de la Agencia Tributaria en [Suministro de información de pagos presupuestarios de otras Administraciones Públicas](#).

Para facilitar la presentación de este fichero puede consultar el [Diseño de registro 997](#).

Guía para la puesta en marcha del "Convenio AEAT-FEMP en materia de suministro de información tributaria a las entidades locales"

El Convenio en materia de suministro de información tributaria entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) prevé **suministros de información de la AEAT a las Entidades Locales, por un lado, para finalidades tributarias y, por otro, para finalidades no tributarias**.

Una vez remitida la adhesión plena y sin condiciones al Convenio, los pasos a seguir por parte de las Entidades Locales para poner en marcha los suministros que corresponda son los siguientes:

1. Suministros para finalidades tributarias al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

1. Datos identificativos
 - Contenido: según convenio.
 - Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicio web-Domicilio fiscal.
 - Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.



- Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria](#) .
2. Nivel de renta
- Contenido: según convenio.
 - Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicio web.
 - Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.
 - Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria](#) .

2. **Suministros para finalidades no tributarias para evitar certificados en papel al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:**

- Contenido: se suministra, en sustitución de los certificados en soporte papel, información necesaria para el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales en el marco de los correspondientes procedimientos administrativos, relativa a la situación del cumplimiento de obligaciones tributarias, al nivel de IRPF, datos identificativos y al alta en el censo del IAE.
- Plazos: estos suministros de información no están sometidos a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlos cuantas veces lo consideren necesario.
- Más información en el [Protocolo para la puesta en marcha de los suministros de información tributaria a Entidades Locales adheridas al Convenio de Intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria](#) .

3. **Suministros para finalidades no tributarias al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria**

Datos identificativos

- Contenido: según convenio.
- Procedimiento: Cesión inmediata de información (CESII) a través de la Sede electrónica y Servicio web-Domicilio fiscal.
- Plazos: este suministro de información no está sometido a límite de periodicidad y las Entidades Locales podrán solicitarlo cuantas veces lo consideren necesario.

- Más información en la [Guía para el suministro de información tributaria por vía telemática a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias](#).

SUMINISTRO DEL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS A LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS AL CONVENIO FEMP DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA: PERIODICIDAD SEMESTRAL

15

Según ha comunicado la AEAT, se ha puesto en producción el ajuste para permitir el **suministro SEMESTRAL** (hasta ahora solo era posible hacer una solicitud anual) del censo de obligados tributarios a las entidades locales adheridas al Convenio FEMP de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en el sitio web www.agenciatributaria.es < Sede electrónica < Administraciones Públicas < Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias.

Con este ajuste se cumple la literalidad del convenio el cual prevé una periodicidad semestral (Cláusula Cuarta.1.A).

Así, las entidades locales podrán descargarse el censo una vez cada semestre (una con el censo a fecha 31/12 del ejercicio anterior y otra a fecha 30/06 del ejercicio corriente), en vez de solo una vez al año; y sin limitación en cuanto a la fecha concreta en la que hagan la solicitud cada semestre.

Respecto al servicio se recuerda que:

- La entidad local se debe encontrar **adherida al [Convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales](#) y autorizada en el suministro de información del Censo de obligados tributarios (401)**. Asimismo, la **persona física** que se identifique en la Sede con un certificado electrónico deberá ser una de las autorizadas de la entidad local en dicho suministro.
- El suministro de la información se producirá **de manera inmediata** una vez se llame al servicio por la persona física identificada con certificado electrónico y debidamente autorizada.
- Debido a que el proceso de generación del fichero puede tardar varios minutos y en atención a que el usuario pudiese cancelar el proceso, se permite realizar la **generación cuantas veces se quiera dentro del día** en que se genere por primera vez.
- El **fichero zip** con la información se descargará en la ruta de descargas del navegador con los datos censales de los obligados tributarios pertenecientes a la Entidad Local correspondiente.
- La difusión de los detalles sobre este trámite a las EELL se lleva a cabo a través del documento de Protocolo o guía de procedimientos Entidades Locales (PROTEELL), que figura como documento de ayuda en la pestaña de





Información general del procedimiento Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias.

- Se señala que en el caso de que haya **cambios en el ámbito territorial de competencias** de las entidades locales, éstas lo deberán comunicar a la Agencia Tributaria a los efectos de ajustar correctamente la autorización en la aplicación antes de invocar este suministro.

